



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 197

Santiago de Cali, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses presenta reporte de inasistencia a la toma de la muestra de ADN por parte del señor Omar Efrén Enríquez, fijada para el 29 de septiembre del 2021, y en consideración a que dicha prueba es necesaria, se dispondrá a fijar nuevamente última fecha para la toma de las muestras de la prueba científica de ADN.

Así mismo se le informará al señor Omar Efrén que su renuencia a la práctica de la prueba de ADN hará presumir cierta la paternidad, según lo establecido en el numeral 2o del artículo 386 del CGP

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR al grupo compuesto por DORA LILIA ACOSTA DORADO, el niño JUAN JOSE ACOSTA DORADO al Instituto Nacional de Medicina Legal Dirección Suroccidente, Calle 4 B #36-01 de Cali (Valle); y, al señor OMAR EFRÉN ENRÍQUEZ al Instituto Nacional de Medicina Legal Dirección Seccional Cauca, Carrera 17 Sur No. 10- 101 Esquina de Popayán (Cauca). Para la toma simultanea de esta prueba genética se señala el día miércoles diecinueve (19) de Abril de esta anualidad, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) Líbrese oficio al INML y comuníquesele a las partes.

SEGUNDO: INFORMESE al señor Omar Efrén que su renuencia a la práctica de la prueba de ADN hará presumir cierta la paternidad, según lo establecido en el numeral 2o del artículo 386 del CGP.

TERCERO: REMITIR la citación anterior al demandado a la carrera 18 C No. 58N - 07 del municipio de Popayán, por el servicio postal Nacional 472, y por conducto de la Policía Metropolitana de Popayán.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f1152ae0db4cbe4d425968f6e5ce43d2a195d6e1e91932a986ebfdd30e5cde7**

Documento generado en 22/02/2023 01:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>